

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

Lucas González, 05 de junio de 2025.-
ORDENANZA N° 577 H.C.D.L.G.-

VISTO:

Que el senado de la provincia de Entre Ríos promulgó la Ley Provincial N° 11.179 en diciembre de 2024. Que esta ley busca regular y garantizar un traspaso de poder ordenado y transparente entre autoridades gubernamentales entrantes y salientes, lo que contribuye a la estabilidad y continuidad del gobierno provincial y en nuestro caso municipal.

Que su objetivo es asegurar una transición fluida y ordenada entre mandatos gubernamentales, y evitar que, por ocultamiento de datos, bienes patrimoniales y económicos, se dificulte el inicio de las tareas propias del gobierno a asumir como ha ocurrido con anterioridad.

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 16° invita a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a sancionar una norma similar a esta y,

Que es necesario fortalecer el sistema institucional municipal y, asimismo, garantizar y asegurar adecuadamente que las transiciones gubernamentales locales sean ordenadas y orientadas a la protección de los intereses colectivos.

Por ello: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese al Departamento Ejecutivo Municipal la asignación de nuevos contratos de ubicación de servicios y/o de obra y/o pases a planta permanente o recategorizaciones del personal de planta permanente dentro de los ciento ochenta (180) días anteriores al fin de su mandato.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar aquellos contratos de ubicación de servicios y/o de obra que resulten indispensables para su gestión dentro de los ciento ochenta (180) días anteriores al fin de su mandato comunicando fehacientemente al Honorable Concejo Deliberante fundamentando la necesidad de realizar estos actos administrativos, el cual emitirá dentro de las 72 horas posteriores un dictamen vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal, aprobando o no la celebración de nuevos contratos de ubicación de servicios y/o de obra.

Artículo 3º: Impídase al Departamento Ejecutivo Municipal durante el período de transición, lapso que se inicia desde el escrutinio definitivo emitido por la Junta Electoral y finaliza el día de la asunción de autoridades electas; a iniciar sin autorización legislativa expresa procesos de licitaciones y/o contrataciones que excedan los compromisos establecidos en el presupuesto vigente o comprometan los presupuestos de ejercicios futuros.

Artículo 4º: Designar una Comisión de Transición dentro de los cinco (5) días posteriores al escrutinio definitivo, en conjunto entre el Poder Ejecutivo y Legislativo y autoridades electas; la misma estará conformada por un (1) Coordinador General nombrado por el Poder Ejecutivo, un (1) secretario propuesto por el Poder Legislativo y un (1) secretario designado por el Intendente electo, los mismos desarrollarán su función Ad Honorem quedando expresamente prohibido percibir sueldo u honorarios por su labor. Toda la información suministrada a dicha comisión tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º: El Coordinador General tendrá la función de realizar un informe sobre la estructura organizacional vigente del Estado Municipal que describa:

Detalle de personal, precisando cantidad de empleados, distinguiendo planta permanente, planta transitoria, contratos de locación de servicios y de obras, adscripciones o cualquier otra modalidad que los vincule al Estado Municipal.

Informe de situación financiera y patrimonial, detallando situación del Tesoro, listado de órdenes de pago impagas, conciliaciones bancarias de todas las cuentas; inventario de bienes registrables, estado de uso y conservación de los mismos; inventario de bienes no registrables de significación económica; depósitos bancarios, títulos, inversiones, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles; contratos de muebles o inmuebles subscritos por el organismo municipal. Listado de compromisos, acuerdos y contrataciones de obras y servicios asumidos, estados de avance o ejecución física y financiera de la obra, debiendo precisarse certificados de obra pendientes de pago. Informe y estados de situación sobre sumarios o juicios en trámite en los que el Estado Municipal sea parte. Recuento e inventario informático.

Artículo 6º: El secretario nombrado por el intendente electo podrá requerir mayor información o documentación a efectos de aclarar, ampliar o actualizar el informe de transición entregado, el cual deberá responderse en un plazo de cinco (5) días hábiles de solicitada.

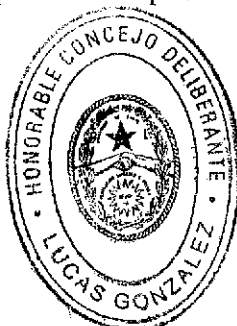
Artículo 7º: El informe de transición deberá ser entregado al intendente electo treinta (30) días previos a su asunción, debiendo dejar constancia de esto ante escribano.

Artículo 8º: El informe de transición es de carácter público y deberá ser publicado en el sitio web oficial dentro de los noventa (90) días de recepcionado. En caso de información clasificada como confidencial, estará reservada única y exclusivamente a la Comisión de Transición, no pudiendo ser publicada.

Artículo 9º: Los responsables del suministro de información tienen obligación de brindar la misma en los plazos y formas en que le sea requerida.

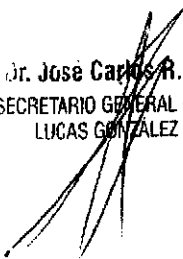
Artículo 10º: De forma.


LUCIANA EDITH MIRAN
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.

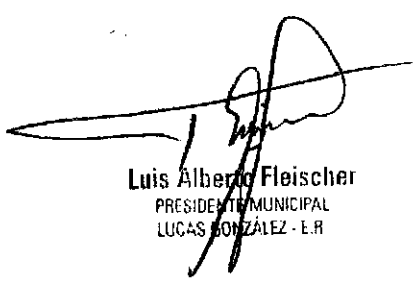



Isabel María Guadalupe Fabro
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 9 de junio de 2.025 Ordenanza Municipal promulgada
bajo el N° 577/2.025, mediante Decreto Municipal N° 047/2.025.-


Dr. José Carlos R. Alasino
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ - E. R.




Luis Alberto Fleischer
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ - E.R.